



**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



EXP-UNC: 0015269/2010

Córdoba, 04 JUN 2010

**VISTO:**

Que el Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Nacional de Clínicas. Prof. Dr. Haroldo Sgammini solicita autorización para reiniciar el Curso de Especialización en Cardiología suspendido transitoriamente en el año 2007 procediendo a iniciar en el próximo mes de junio el dictado de un Curso Superior de Especialización en Cardiología que deberá ser aprobado oportunamente por la CONEAU, como así también solicita la rehabilitación del Hospital Nacional de Clínicas como Centro Formador de Posgrado en la referida Especialidad; y

**CONSIDERANDO:**

- Que el mencionado Curso de Especialización fue dictado en forma ininterrumpida desde mediados de la década de los '80 contando con una acreditación por parte de la CONEAU en la convocatoria realizada en el año 1999 (Resolución CONEAU N° 121/99).

-Que por razones circunstanciales el Centro Formador en Cardiología inserto en el Hospital Nacional de Clínicas no se presentó a la convocatoria para la Acreditación de Carreras de Posgrado realizada por la CONEAU en el año 2006 (Resolución CONEAU 640/06), habiéndose interrumpido transitoriamente el dictado del Curso durante los años 2008 y 2009 y la incorporación de nuevos cursantes;

-Que tal situación se debió a la falta de disponibilidad ocurrida en los últimos años con respecto a ciertos elementos básicos para la enseñanza y la práctica de los cursantes en esta Especialidad como el haber interrumpido transitoriamente sus actividades el Departamento de Hemodinamia y de Cardiología Intervencionista y la carencia de un ámbito diferenciado específico para la atención de pacientes con enfermedades cardiovasculares en estado crítico todo lo cual ponía en riesgo el resultado del proceso ya en curso de Acreditación de Carreras de Posgrado por parte de la CONEAU;

**TENIENDO EN CUENTA:**

-Que el Prof. Sgammini expresa claramente en su nota que estas transitorias falencias se encuentran en vías de solución inminente que se dispone de un cuerpo docente calificado dispuesto a iniciar de inmediato las respectivas tareas y que se cuenta con el total acuerdo de la Dirección y del resto de las instancias pertinentes del Hospital Nacional de Clínicas;

**ATENTO:**

-Que el Centro Formador que se solicita rehabilitar acuerda desarrollar sus acciones respetando en un todo los requisitos establecidos en la normativa que rige el funcionamiento de las Carreras de Posgrado en la Facultad (ROTE), como así también desarrollar el Programa Oficial de la Carrera de Especialización en Cardiología aprobado en

1466

Prof. Dr. CARLOS BORDA CABALLERO  
Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba



**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



las instancias correspondientes (Res. HCD 302/08 y Res HCS 481/08), expresado en expediente CUDAP 0015269 a fojas 3/7.

-Que a los fines pertinentes el Centro Formador se compromete a presentarse en la próxima convocatoria que realice la CONEAU para la acreditación de Carreras de Posgrado;

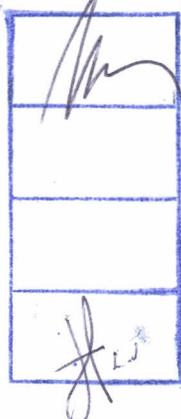
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**  
**Ad referéndum del H. Consejo Directivo**  
**RESUELVE:**

Art.1º) Autorizar el inicio de un **Curso Superior de Cardiología** en el ámbito del **Hospital Nacional de Clínicas** de acuerdo a las normativas especificadas en el Reglamento para la Obtención del Título de Especialista (ROTE) de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, debiendo desarrollar el programa oficial de la Carrera de Especialización en Cardiología aprobado por Res. HCD 302/08 y Res. HCS 481/08

Art.2º) Designar **Director** del Curso Superior de Cardiología al Sr. **Prof. Dr. Haroldo Sgammini**. Profesor Asociado en la Especialidad, quien será responsable de su efectivo dictado y de tomar a su cargo el cumplimiento de las gestiones administrativas que correspondan.

Art. 3º) Disponer que el Director del Curso de referencia proceda a realizar de inmediato las pertinentes tramitaciones a efectos de ser presentado para su Acreditación como Proyecto de Carrera de Posgrado ante CONEAU (Ordenanza CONEAU N° 56/10).

Art.4º) Protocolizar y Comunicar.



Prof. Dr. CARLOS TABORDA CABALLERO  
-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba



RESOLUCIÓN N°  
CursoSuperior.lj

1466